

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por su parte, el artículo 10.3.3º, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma. El artículo 68.3.1º del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de la reserva de competencia en favor del Estado establecida en el artículo 149.1.28 de la Constitución Española.

Con esta finalidad y, en el ejercicio de sus competencias, el Parlamento andaluz aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La experiencia acumulada en su aplicación, aconsejan modificar determinados aspectos de la misma, para mejorarla, optimizarla y adecuarla a necesidades que han surgido en su aplicación desde la entrada en vigor hace diez años y, del mismo modo, adaptarla a recomendaciones internacionales en materia de protección de bienes Patrimonio de la Humanidad, y para que de este modo, se siga garantizando el libre acceso de todas las personas a la cultura, en general, y al patrimonio histórico, en particular, así como la protección, conservación y puesta en valor de los bienes culturales que lo integran.

En este sentido el anteproyecto de ley tiene cuatro objetivos generales:

- Completar la regulación esencial de ciertos procedimientos administrativos y técnicas de tutela previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.
- Fomentar la enseñanza, la investigación del patrimonio histórico andaluz y una mayor cualificación profesional en la difusión e interpretación de los bienes integrantes del mismo.
- Posibilitar una nueva regulación de la figura de los detectores de metales.
- Completar el régimen sancionador de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre

En cumplimiento del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Bienes Culturales y Museos realizó el realizado el trámite de consulta pública previa relativo al Anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siendo publicada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía con fecha 19 de enero de 2018, con plazo de participación desde el día 22 de enero al 1 de febrero de 2018, no habiéndose recibido en dicho plazo ninguna opinión ni aportación.



Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw767PFIRMAhbX+9fk4xF/t6pb4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	15/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw767PFIRMAhbX+9fk4xF/t6pb4	PÁGINA	1/2

No obstante, en virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General estima que, si bien la citada iniciativa legislativa no ocasionará gravamen o limitación alguna para los intereses de la ciudadanía, podrá optimizarse con aquellas aportaciones que pudieran realizar tanto los sectores implicados como las entidades u organizaciones más representativas del ámbito del patrimonio histórico, siendo las siguientes:

- Universidad de Almería.
- Universidad de Cádiz.
- Universidad de Córdoba.
- Universidad de Granada.
- Universidad de Huelva.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Universidad Internacional de Andalucía-UNIA.
- Gestores Culturales de Andalucía (GECA).
Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia de Cádiz.
- Colegio de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia de Córdoba.
- Colegio de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia de Granada, Almería y Jaén.
- Colegio de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia de Málaga.
- Colegio de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencia de Sevilla y Huelva.
- Asociación para la Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA).
- Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte (APROHA).
- Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos.

Atendiendo a la importante repercusión de la norma, se estima conveniente someter el texto a trámite de información pública por un plazo de 20 días.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Fdo.: Marcelino Sánchez Ruiz

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	15/02/2018
ID. FIRMA	RXPMw767PFIRMAhbX+9fk4xF/t6pb4	PÁGINA	2/2